



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 008-2024-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 003, llevada a cabo por el Consejo Regional, el día 13 de febrero del 2024 a las 09.30 am; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Oficio N° 000019-2024-G.R.AMAZONAS/SG, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por el Secretario General del Gobierno Regional Abg. Ronald E. Salazar Chumbe, en 340 fs; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la ley N.º 27867 – **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente**, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. a) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el presidente regional tiene las siguientes atribuciones: Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. a) Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el Artículo 4. **Requisitos para la autorización y suscripción de convenios, de la Ley N° 30356 Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organismos Internacionales**, en sus numerales, 4.1 La autorización para celebrar convenios de administración de recursos o similares, y sus modificatorias, procede solo si está expresamente establecida por norma con rango de ley. 4.2 **Previamente a la celebración del convenio por el titular de la entidad, se cumplen las condiciones o requisitos siguientes:** a) Informe favorable la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del convenio. b) Informe favorable de la oficina de administración, o la que haga sus veces en sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio. c) Informe favorable de la oficina de asesoría jurídica, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad legal del proyecto de convenio. d) informe favorable vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio. Para este efecto se toma en cuenta los informes señalados en los literales a), b) y c). e) Las organizaciones internacionales deben acreditar, previamente a la celebración del convenio, contar con experiencia en la contratación y provisión de bienes, servicios u obras materia de convenio, y deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la entidad el documento correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que el **Decreto Supremo N° 381-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30356; Que Establece**

Lineamientos y Requisitos para Solicitar la Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en su:

Artículo 4.- Contenido del informe favorable de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, **Artículo**

5.- Contenido del informe favorable de la oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, **Artículo 6.-**

Contenido del informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, **DISPOSICIÓN**

COMPLEMENTARIA FINAL Única.- La autorización de suscribir un convenio de administración de recursos se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda. Esta facultad es indelegable. Poniendo a consideración del Consejo Regional para su pronunciamiento.

Que, la **OCTOGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la LEY N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**, describe, Autorizar al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, durante el Año Fiscal 2024, a celebrar un convenio de administración de recursos con organismos internacionales, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba - Perú, CUI N° 2094709", conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 381-2015-EF.

Se autoriza al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar transferencias financieras a favor del organismo internacional con quien se suscriba el convenio a que se refiere el párrafo precedente. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Dicho acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario Oficial El Peruano.

La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, con **Oficio N° 000019-2024-G.R.AMAZONAS/SG, de fecha 25 de enero de 2024**, suscrito por el Secretario General del Gobierno Regional Abg. Ronald E. Salazar Chumbe, en el cual traslada Informe Legal sobre Convenio UNOPS y el GOREA para ser tratado en Sesión Extraordinaria;

Que, con el **Informe Legal N° 000046-2023-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 25 de enero de 2024**, suscrito por el Abg. Erick Claco Zuta, mediante el cual, emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción de un nuevo convenio en la modalidad de ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, y luego RECOMIENDA solicitar Autorización de transferencia financiera por parte del consejo regional (...);

Que, con el **Informe N° 000086-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 24 de enero de 2024**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, Marcos Ricardo Paredes Díaz, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asunto: Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución del CUI 2094709.

Que, según el **informe de los Técnicos del Consejo Regional**, han podido observar que el expediente de Transferencia Presupuestaria presentado por el Ejecutivo Regional no cumple con los requisitos establecidos en la norma, que el expediente está incompleto, no se ha previsto lo citado en la *Ley N° 30356 Ley que fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales*, y su reglamento el *Decreto Supremo N° 381-2015-EF*, no se adjunta el Convenio al que hacen referencia, el expediente materia de evaluación precisa el **INFORME FINAL DEL**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN firmado con UNOPS (Proceso Desierto); asimismo, que sus informes son en cierta forma contradictorios, el **Informe Legal N° 000046-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ** por un lado precisa, OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción de un nuevo convenio en la modalidad de ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, y luego dice: SE RECOMIENDA, solicitar Autorización de transferencia financiera por parte del consejo regional, no precisa si la Transferencia Financiera es procedente o no es procedente; asimismo el **Informe N° 000061-2024-G.R.AMAZONAS/GRI** en sus conclusiones en su Conclusión 5.9 Respecto a la rescisión del convenio con UNOPS sería factible rescindirlo, por cuanto se busca realizar otro tipo de convenio, en este caso uno de administración de recursos (CAR) por ser el más recomendable para la ejecución del proyecto del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba; dicha decisión correspondería al máximo órgano del Gobierno Regional de Amazonas (Consejo Regional), para luego, cursar Carta Notarial para su comunicación conforme a lo establecido en el punto 13.1 de la Cláusula Décima Tercera del Convenio. Asimismo, el **Informe N° 000086-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT**, el presupuesto del proyecto es S/. 194,197,670.29, según CUI 2094709, sin embargo, el informe citado, además consigna el importe de S/. 11,343,772.00 para la habilitación de recursos del proyecto, pero respecto a este último importe no señala de donde proviene dicho recursos al no adjuntar la certificación presupuestal correspondiente. Si es sabido según el SSI Sistema de Seguimiento de Inversiones y el CUI 2094709 registra que el monto total del Proyecto asciende a S/. 176,186,722.76, actualizado al 13 de febrero de 2024, y que sumando al importe de S/. 11,343,772.00 sería un total de S/. 187,530,494.76. sin embargo se presenta un expediente con el importe de S/. 194,197,670.29. Del mismo modo, el expediente materia de análisis, en sus anexos está referido en todo al informe final sobre el procedimiento de selección (proceso desierto). Como se puede apreciar, de acuerdo a la norma falta el Informe favorable de la Oficina de Administración o la que haga sus veces; falta el Informe favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas; tampoco han adjuntado la experiencia con la que cuenta el organismo internacional. Concluyéndose que dicho expediente al no cumplir con todos los requisitos que exige la ley no se encuentra terminado a efectos que sea evaluado y valorado por el Consejo Regional, por lo que debe ser devuelto para ser subsanado con carácter de MUY URGENTE de acuerdo a ley;

Que, el expediente CAR habiendo sido sometido a decisión del Pleno del Consejo Regional, y luego de la exposición de cada uno de los Consejeros Regionales, este máximo órgano normativo fiscalizador por mayoría de votos, contabilizados en 03 votos a favor, 05 votos en contra y 01 abstención, ha estimado, Devolver el expediente materia de análisis; Desaprobar la Solicitud de Transferencia Financiera para el CAR, por las razones antes expuestas;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto por mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 003 llevada a cabo el día martes 13 de febrero de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – DEVOLVER el Oficio N° 000019-2024-G.R.AMAZONAS/SG, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por el Secretario General del Gobierno Regional Abg. Ronald E. Salazar Chumbe, en el cual traslada Informe Legal sobre Convenio UNOPS y el GOREA para ser tratado en Sesión Extraordinaria, en el que se adjunta el expediente que solicita Autorización de Transferencia Financiera, a efectos que sea subsanado con carácter de MUY URGENTE.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 19 días del mes de febrero de 2024.



CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.